

ORDEN EDU/I189/2007, de 29 de junio, por la que se delega en el Director Provincial de Educación de León la contratación de las obras y asistencias técnicas necesarias para la ampliación de espacios en el IES Pablo Díez de Boñar de León.

En la actualidad los Directores Provinciales de Educación tienen atribuidas, dentro de su ámbito territorial, las competencias para celebrar contratos de obras en centros docentes públicos no universitarios y edificios administrativos cuyo presupuesto no exceda de 601.012,10 euros, dentro de las programaciones que, al efecto, sean aprobadas y con los límites y las condiciones funcionales que se determinen por la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación.

El tiempo transcurrido y el incremento de la inversión presupuestaria en edificios escolares aconsejan ampliar las competencias de contratación de los Directores Provinciales de Educación delegando en ellos las necesarias para la ejecución de determinadas obras cuyo importe supera los referidos 601.012,10 €, como ocurre con la obra a que se refiere la presente Orden.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegación.

1.1. Se delegan en el Director Provincial de Educación de León las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación, incluida la de aprobación del gasto, respecto de los contratos de obra y asistencia técnica necesarios para la ejecución de la obra de ampliación de espacios en el Instituto de Educación Secundaria Pablo Díez de Boñar de León.

1.2. Se delega igualmente en el Director Provincial de Educación de León la facultad para resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas en el párrafo anterior.

Segundo.- Posibilidad de revocación y avocación.

La delegación prevista en esta Orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

Tercero.- Ejercicio de la delegación.

En todos los actos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarto.- Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de junio de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/I190/2007, de 28 de junio, por la que se establece la materia optativa de Bachillerato «Lengua y Cultura Gallega» y se aprueba su currículo.

El Decreto 70/2002, de 23 de mayo, por el que se establece el currículo de Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León, determina en su artículo 3 que además de las materias comunes y materias propias, los alumnos deben cursar en cada una de las modalidades del Bachillerato, materias optativas.

Compete a la Consejería de Educación el establecimiento del repertorio de materias optativas, y en su virtud se dictó la Orden de 3 de junio de 2002, por la que se regula la impartición de materias optativas del Bachillerato establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en cuyo artículo 7 se enumeran las materias optativas de oferta general.

Por otro lado el artículo 4 de la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León, especifica que gozarán de respeto y protección la lengua gallega y las modalidades lingüísticas en los lugares en que habitualmente se utilicen.

En este sentido, con fecha 18 de julio de 2001, se firmó en Villafranca del Bierzo un Acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León para la promoción del idioma gallego en los territorios limítrofes de las Comunidades Autónomas.

Con la finalidad de desarrollar este Acuerdo, se implantó, a partir del curso escolar 2002-2003, para la Educación Secundaria Obligatoria, en los Institutos de Educación Secundaria de la comarca de el Bierzo, el Programa para la Promoción del Idioma Gallego, asegurando así la continuidad de la experiencia iniciada en el curso 2001-2002 en los centros de Educación Primaria.

Posteriormente, continuando con esta actuación de promoción de la lengua gallega, con fecha 30 de agosto de 2006, se firmó en Ponferrada un Protocolo general de colaboración entre la Xunta de Galicia y la Comunidad de Castilla y León.

En atención a dicho Protocolo se prevé a partir del curso escolar 2007-2008, la impartición en Bachillerato de una materia optativa específicamente diseñada para esta etapa, como continuación a la ya implantada en 4.º de ESO mediante ORDEN EDU/965/2005, de 14 de julio, por la que se establece la asignatura optativa de Educación Secundaria Obligatoria «Lengua y Cultura Gallega» y se aprueba su currículo.

Se requiere por tanto la ampliación del repertorio de optativas establecido en la citada Orden de 3 de junio de 2002 con esta nueva materia.

En virtud de lo expuesto, y en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León,

DISPONGO:

Artículo 1.- Oferta de la materia optativa «Lengua y Cultura Gallega».

1.- Los Institutos de Educación Secundaria de los territorios limítrofes con la Comunidad Autónoma Gallega que desarrollan el Programa para la Promoción del Idioma Gallego, podrán ofertar a los alumnos que cursen Bachillerato la materia optativa «Lengua y Cultura Gallega», que estén en posesión del certificado de acreditación lingüística de nivel básico (Iniciación) o que acrediten tener adquirida esta competencia.

2.- Su oferta no requerirá la previa autorización de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Artículo 2.- Currículo.

El currículo de la materia optativa «Lengua y Cultura Gallega I» que será impartida en 1.º de Bachillerato y «Lengua y Cultura Gallega II» que será impartida en 2.º de Bachillerato, será el establecido en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 3.- Atribución docente.

La materia «Lengua y Cultura Gallega» deberá ser impartida por profesorado habilitado en idioma gallego.